ACTA No.21-2024.

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortes, en el salón de sesiones de la municipalidad el día jueves 14 de noviembre del año 2024, siendo la 1:00 P.M., presidida por el Alcalde Municipal Ricardo Alvarado Escobar, con la presencia del Vice-Alcalde Municipal Sr. Leonardo Serrano Portillo y la asistencia de las Regidoras y Regidores, según su orden: Sra. Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez, Sra. Nuvia Lizzeth López Linares, Sr. Carlos Edmundo Riera Riera, Sr. Edwin Alexis Cáceres, Sra. Meyvis Celina López Moeses, Sr. José Luis Mejía Serrano, Sr. Olban Rolando Guardado Reyes, Sr. Junior Edgardo Madrid.- Con la asistencia del Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, la presencia del Vicepresidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia Fray Santiago de la Dolorosa.- Todo ante la suscrita Secretaria Municipal Edith Yolanda Ortiz Cruz.- El Señor Alcalde Municipal declaró abierta la Sesión, la Secretaria Municipal dio a conocer la Agenda a desarrollar:

Comprobación del Quórum.

2.- Apertura de la Sesión 1:00 P.M.

3.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.

4.- Invocación a Dios por el Vice-Presidente de la comisión ciudadana de Transparencia Fray Santiago de la Dolorosa.

5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta anterior de Sesión Ordinaria.

6.- Intervención de la directora de Contabilidad Helem Loret Cárdenas y director de Presupuesto Frank Sierra Cabrera / informando sobre la subsanación de la rendición de cuentas.

7.- Lectura de la correspondencia recibida (externa e interna).

8.- Informes del Sr. Alcalde Municipal, Comisiones Corporativas y Asesor Legal Municipal.

9.- Acuerdos, Mociones y Resoluciones.

10- Dominios plenos para su análisis y aprobación.

11.- Cierre de la Sesión.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1,2,3,4 y 5.- Lectura, Discusión y aprobación del Acta anterior, a la que en el inciso J) del punto No.12, se debe agregar para que diga que el propietario de la Lotificadora Villa San Martin, es el señor David Antonio Rodas Rosales.-Acto seguido el Acta fue aprobada por unanimidad del Pleno Corporativo.-.... 6.- Intervención de la directora de Contabilidad Helem Loret Cárdenas y director de Presupuesto Frank Sierra Cabrera / informando sobre la subsanación de la Rendición de Cuentas, manifestando: Nosotros viajamos a Tegucigalpa a presentar la subsanación y nos manifestaron que la certificación no debe decir subsanación; cabe mencionar que la secretaria municipal certifico el punto de Acta tal y como nosotros lo solicitamos conforme al escrito de subsanación que Gobernación nos envió, fue entonces que lo sometimos a sesión nuevamente tal y como lo solicitaron en Tegucigalpa y fue aprobado. Pero el asunto es que la Regidora Nuvia López, en una declaración a un medio de comunicación virtual, expreso que la transferencia del Gobierno Central no llega a la municipalidad de Omoa, porque las cuentas no cuadran, nos sorprende porque la Rendición de cuentas, las ampliaciones y traslados al presupuesto son discutidos y aprobados por el Pleno corporativo incluida ella, por lo que exigimos respeto a nuestro trabajo.-. El Pleno se da por enterado.-.... 7.- Lectura de la correspondencia recibida (externa e interna): A) Lectura de la solicitud Enviada por el Sr. Marvin Jonathan Diaz Raudales, en su condición de

presidente del Patronato de la Comunidad de Cuyamel, Omoa, manifestando: como es de su conocimiento en nuestro Rio de Cuyamel se extrae material por

Edwill accres

Junio E. Jaduil Juni

Heyvio -

parte de la empresa la cual se supone tiene una concesión para su uso y en ocasiones hemos pedido tanto a directores municipales correspondientes, como a la honorable corporación municipal que se evite la extracción del material y en vista de no tener una respuesta a nuestras solicitudes, les pedimos que deleguen una comisión (Directores municipales y Corporativos); y expongan en asamblea de nuestros habitantes la situación real de la extracción de material de nuestro rio. (Presentando permisos otorgados a la empresa que opera en nuestro rio). Así mismo anexo copia de la ordenanza ambiental que nuestro rio se encuentra en veda del 30 de octubre del presente año al 31 de enero del año 2025, misma que no ha sido cumplida.- LA Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Instruir al Director de la Unidad Municipal Ambiental, Ing. Ángel Banegas y el Director de Justicia Municipal, Bernardo Ferman Gonzales, para que procedan conforme a Ley y a derecho corresponda.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la Ley de municipalidades. B) Lectura del informe enviado por el Ing. Edwin Eleazar Riera, director de catastro municipal manifestando: este departamento le remite a la Comisión de Tierras la siguiente documentación que fue presentada por el señor Manuel Hernán Perdomo Sandoval, con numero de identidad 1621-1940-00003, con la intención de pagar impuestos sobre un predio ubicado en Milla Cuatro, que fue o es usado por los pescadores de la zona; que según documentos fue asignado a un grupo de pescadores de Milla Cuatro y Milla Tres; el Señor Manuel Hernán Perdomo Sandoval, me manifestó que solo el está en vida del grupo de pescadores de esa época que fue asignado el predio; procedí a leer la documentación presentada donde solo encuentro la solicitud de un dominio útil hacia la municipalidad en el año 1987, 1988 a favor del señor Manuel Hernán Perdomo Sandoval, luego se leen unas actas municipales de esos años; donde se habla de la solicitud pero no hay ningún renglón que se mencione la aprobación del dominio útil, por parte de la municipalidad de Omoa; traslado el caso ya que se desconoce el estatus del predio; actualmente hay una casa construida y se mantiene ocupada. Anexo copias. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar en traslado a la Comisión Municipal de Tierras y Ambiente, para que realicen inspección insitu, solicitar apoyo al Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo y presente un informe a Catastro Municipal para realizar la labor administrativa conforme a Ley y a derecho corresponde. C) Lectura del escrito presentado por el Abogado JOSE ENRIQUE CARDONA CHAPAS, actuando en su condición apoderado legal del señor PHILIPPS ALBERTT DIDAY RAYNAUD, en la solicitud de compraventa en dominio pleno a favor mi representado de varios lotes de terreno que se encuentran en dominio útil ubicados en el lugar denominado Playa Real, de esta jurisdicción, a orilla de la carretera pavimentada que conduce a Puerto Cortes y entre el mar Caribe y con propiedades al oeste de la Familia Carrión y al este familia Larach y Bruno Fontana, con el debido respeto comparezco ante vos, a solicitar lo siguiente: 1.- Que desde el 1 de septiembre del 2020, se hizo la debida solicitud de compra venta en dominio pleno de los lotes de terreno antes señalado. 2.-Que, habiéndose seguido todo el proceso de ley, se procedió al pago del dominio pleno, según la valoración hecha en esta municipalidad. 3.- Que a la fecha no se ha emitido la respectiva resolución ni emisión de la certificación de mérito y al efecto el artículo 84 numeral 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que las resoluciones de todo procedimiento se notificaran en un plazo de sesenta (60) días lo que es evidente en este caso el atraso provocado., aduciendo varios factores y entre otros la pérdida del expediente respectivo, que además de lo ya expuesto la ley señala lo siguiente: a) Que el artículo 148 de la

Jane

coule litte

Gurdado

Mayor - Journe - Joseph Jone

Ley de Procedimiento Administrativo señala que todo trámite administrativo debe resolverse en sesenta (60) días, sin menoscabo de acudir a la instancia judicial. b) Que el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala que transcurridos todos los plazos sin haberse notificado la resolución respectiva, el interesado podrá pedir pronta resolución, y de denegarse tal petición se deberá hacerse uso de los recursos legales que procedan. Por consiguiente, comparezco ante esta Honorable Corporación, a solicitar que se emita pronta resolución, de la solicitud de dominio que se ha señalado el cual ha sido debidamente pagado, sin perjuicio de las vías del abuso de poder y desviación de poder, que se podrá denunciar en otras instancias legales. PETICIÓN: Por lo anteriormente expuesto, A LA HONORABLE CORPORACION PIDO: Admitir el presente escrito, resolver la petición planteada y resolver conforme a derecho, emitiendo la resolución de mérito, que conforme al artículo 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo debe ser en el plazo de ocho (8) días a partir de la presentación de la presente petición. La Honorable Corporación Municipal considerando que el expediente de mérito se encuentra para inspección de la comisión municipal de tierras por unanimidad de votos ACUERDA: Dar en traslado el presente escrito a la comisión Municipal de Tierras, ya que dicha comisión tiene en su poder el expediente, debiendo presentar un informe al pleno corporativo.- Así mismo se solicita al Abog. José Enrique Cardona Chapas, apoderado legal del señor Philipps Albertt Diday Raynaud, presentar los recibos de pago por dominio pleno. D) Lectura del escrito enviado vía correo, por la Abogada Alexa Dinorah Solorzano Aragón, Gobernadora Departamental de Cortes, y la abogada Angela Isabel Zuniga Carrasco, de la Secretaria Departamental Gobernación, relacionado con el Expediente Administrativo No.09-2015, donde la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORTÉS. San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. 1.- OBJETO PRONUNCIAMIENTO. Se decide sobre la SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN POR ERROR DE HECHO EN RESOLUCIÓN QUE INADMITE AL CONSIDERAR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EL DE APELACIÓN SUBSIDIARIA QUE SI FUERON INTERPUESTOS EN TIEMPO Y FORMA CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y SU CONTINUACIÓN DEL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, planteado por el Abogado JOSÉ REYNERIO FIGUEROA VILLATORO, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los señores CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ VALENZUELA, MARÍA ELENA SÁNCHEZ VALENZUELA, KARLA ELIZABETH SÁNCHEZ VALENZUELA, SUSY EUGENIE SÁNCHEZ VALENZUELA, ROSA MARÍA SIERRA MEDINA Y KASANDRA SÁNCHEZ SIERRA. Han intervenido en esta instancia administrativa por el abogado Orlando Salomón Umanzor Cisnado, quien actúa en su condición de apoderado legal del Sr. Jorge Alberto Sánchez Flores, y el José Reynerio Figueroa Villatoro, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los **SANCHEZ** mencionados: CARLOS ANTONIO VALENZUELA, MARÍA ELENA SÁNCHEZ VALENZUELA, KARLA ELIZABETH SÁNCHEZ VALENZUELA, SUSY EUGENIE SÁNCHEZ VALENZUELA, ROSA MARÍA SIERRA MEDINA Y KASANDRA SÁNCHEZ SIERRA. II De la actuación procesal.- Antecedentes, pretensión del 2. Oposición, 3. Resolución, 4. Oposición, 5.- oposición. 5. Presentación del recurso de apelación, 2.- Pretensión inicial, aplicación al caso concreto.- Por tal razón, y en virtud de lo anteriormente descrito, para esta

Jall

Carle Siera

Juniero e . Jadril Junia Mayvis .

Gobernación Departamental, es ineludible establecer que, la presente causa, se trata sobre un Bien Inmueble de carácter privado, reza en el Articulo 613, del Código Civil, que: "Se llama dominio o propiedad el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por la voluntad del propietario". Sobre las Declaraciones, derechos y garantías Constitucionales, encontramos lo establecido en el Artículo 59, de nuestra Carta Magna, lo que literalmente dice: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución", de conformidad a las presentes diligencias, el Artículo 103, del mismo cuerpo legal, dice: "El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley". En virtud de lo cual, y siendo que la presente causa, recae sobre derechos de una propiedad privada, es del parecer que, las partes interesadas agoten la vía judicial. DECISIÓN En virtud de lo anteriormente descrito, en apego a las Leyes, Reglamentos, Tratados Internacionales; esta Gobernación Departamental, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 59, 80, 103, 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 62, 63, 129, 130, 131, 135, 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 613 del Código Civil. RESUELVE: PRIMERO: ABSTENERSE de emitir una resolución sobre el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EL DE APELACIÓN SUBSIDIARIA QUE SI FUERON INTERPUESTOS EN TIEMPO Y FORMA CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y SU CONTINUACIÓN DEL 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, planteado por el Abogado JOSÉ REYNERIO FIGUEROA VILLATORO, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los señores CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ VALENZUELA, MARÍA ELENA SÁNCHEZ VALENZUELA, KARLA ELIZABETH SÁNCHEZ VALENZUELA, SUSY EUGENIE SÁNCHEZ VALENZUELA, ROSA MARÍA SIERRA MEDINA Y KASANDRA SÁNCHEZ SIERRA, ello en virtud que la presente causa, se trata sobre un Bien Inmueble de carácter privado, cuya cuestión de fondo debe de ser dirimida previamente, a fin de verificar quien tiene legítimo derecho sobre el mismo, y sobre lo cual, tanto esta Gobernación Departamental, como la Municipalidad de Omoa, carecen de competencia, en virtud de ello, se instruye a las partes interesadas, acudan ante el Juzgado Civil de su jurisdicción, para su fallo y solución. Sobre la presente no cabe recurso ordinario administrativo y se da por agotada la vía administrativa. SEGUNDO: DEVUELVANSE las presentes diligencias a su lugar de origen. Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga laboral.- NOTIFIQUESE.- La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Atenerse a lo dictaminado por la Abogada Alexa Dinorah Solorzano Aragón, Gobernadora Departamental de Cortes, y Abogada Angela Isabel Zuniga Carrasco, de la Secretaria Departamental Gobernación, de ABSTENERSE de emitir una resolución sobre el recurso de reposición y el de apelación subsidiaria que si fueron interpuestos en tiempo y forma contra la resolución dictada por la honorable corporación municipal en sesión ordinaria del 24 de enero del año 2023, y su continuación del 14 de febrero del año 2023, planteado por el Abogado JOSÉ REYNERIO FIGUEROA VILLATORO, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los señores CARLOS ANTONIO SÁNCHEZ

Jeff

Carlo Lion

Hon Gundado

Mayoro Donier a. Jadril Jone

VALENZUELA, MARÍA ELENA SÁNCHEZ VALENZUELA, KARLA ELIZABETH SÁNCHEZ VALENZUELA, SUSY EUGENIE SÁNCHEZ VALENZUELA, ROSA MARÍA SIERRA MEDINA Y KASANDRA SANCHEZ SIERRA, ello en virtud que la presente causa, se trata sobre un Bien Inmueble de carácter privado, cuya cuestión de fondo debe de ser dirimida previamente, a fin de verificar quien tiene legítimo derecho sobre el mismo, y sobre lo cual, tanto esta Gobernación Departamental, como la Municipalidad de Omoa, carecen de competencia, en virtud de ello, se instruye a las partes interesadas, acudan ante el Juzgado Civil de su jurisdicción, para su fallo y solución. Sobre la presente no cabe recurso ordinario administrativo alguno y se da por agotada la vía administrativa. SEGUNDO: devuélvanse las presentes diligencias a su lugar de origen.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el articulo 36 de la ley de municipalidades. E) Lectura del informe enviado por el Ing. Edwin Eleazar Riera, director de Catastro Municipal, en respuesta al Acta N°11-2024, punto de acta 11 inciso E), donde nos dice que se proceda a medir el área del restaurante "El Calamar" y se elabore plano e informe; predios ubicados en la playa de Pueblo Nuevo, Omoa, Cortes. Se adjunta plano de dos lotes que pretende la señora ROSA ANA REAÑOS PONCE; donde se pueden apreciar medidas, colindancias, margen de playa y otros. Cabe mencionar entre los dos predios existen dos portones que son salidas a la playa de las propiedades privadas que fueron vendidas por el señor Rafael Prieto Q.D.D.G. propiedades que se encuentran atrás de estas edificaciones que funcionan como negocios. Adjuntamos planos de dos lotes y fotografías. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar en traslado el presente escrito a la comisión Municipal de Tierras y Ambiente, para que realicen inspección insitu, debiendo presentar un informe al pleno corporativo.- F) Lectura de la solicitud enviada por los vecinos de la Comunidad de Tulian Rio, solicitando apoyo para el próximo año 2025, en cuanto a la caja puente de los coquitos Tulian Rio, valorado en L.150.000.00. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar en traslado la presente solicitud a la dependencia de Presupuesto y comisión especial de presupuesto para su inclusión en el Presupuesto Municipal 2025. G) Lectura de la solicitud enviada por el Sr. Walter Otoniel Rápalo, en su condición de presidente del patronato del Barrio las Acacias, Omoa, solicitando apoyo al Alcalde y Corporación Municipal para la continuación de la calle pavimentada y culminar la primera etapa de la calle principal del barrio, para lo cual les solicitamos, el presupuesto de L.200,000.00 (Doscientos Mil Lempiras) en material para poder culminar con el pavimentado de esa etapa y continuación de otra entrada hacia la funeraria, esto para el presupuesto para el año 2025. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar en traslado la presente solicitud a la dependencia de Presupuesto y comisión especial de presupuesto para su inclusión en el Presupuesto Municipal 2025. H) Lectura de la solicitud enviada por el Sr. Bernardino Martínez Hernández, en su condición de presidente del patronato de la comunidad de Tegucigalpita, Omoa el motivo de la presente es para solicitarles la aprobación de un grupo musical para el día viernes 13 de diciembre 2024, por motivo de la inauguración de la vía navideña en nuestra comunidad. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por aprobado el pago de un grupo musical para la Inauguración del Parque de Tegucigalpita y la Villa Navideña, ambos eventos se llevarán a cabo la misma fecha. Debiendo coordinar los eventos la dependencia de relaciones públicas. Se aplica a este acuerdo el articulo 36 de la ley de Municipalidades. I) Lectura de la solicitud enviada por el Pastor Edwin Pérez, de la Comunidad de las Delicias del Merendon, Omoa, solicitando una

Perez, de la Comunidad de las Dello

coules Cross

Junior E. Jadin Juni

ayuda 60 tubos de media para hacer llegar el agua a la iglesia ya que no contamos con muchos fondos, ya que son muchos tubos que tenemos que comprar esperamos nos colaboren. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por aprobada la donación de los 60 tubos de media para llevar el agua a la iglesia de la Comunidad de las Delicias del Merendon; esta donación será efectiva una vez que haya ingresado la transferencia del Gobierno central. J) Lectura del informe enviado por el director de Desarrollo Social Comunitario Yair Joel Bonilla Mejía, que dice: En Vista que en fecha 12 de Junio del año 2024 (anexos) en sesión de corporación se CERTIFICO el punto de acta No. 8, del ACTA No. 11-2024 que refiere al "PROYECTO CHACHA" la empresa " KLC Energy Investment Sociedad anónima y recibida por mi dependencia el 02 de julio del año 2024, en la que ACUERDA la honorable corporación Municipal realizar o crear mesas de trabajo, para continuar socializando el proyecto, estas mesas deben estar representadas por una comisión de la sociedad civil organizada, vecinos de la zona donde se establecerá el proyecto, la comisión municipal de ambiente y los técnicos municipales, entes del estado con representación aquí en Omoa, para dar seguimiento al proceso de socialización del proyecto, la socialización estará a cargo de los desarrolladores del proyecto; y así presentarlo al pueblo en sección de cabildo abierto. Así mismo manifiesto que los desarrolladores del proyecto han realizado dichas socializaciones del mismo sin la participación de representantes de los entes mencionados anteriormente. En fechas anteriores en reunión con los desarrolladores del proyecto manifesté el acuerdo que tomo la honorable corporación municipal mediante acta de corporación y convenimos en conjunto llevar a cabo la socialización del proyecto, por lo cual les informó que presentare un plan de socialización del mismo que se realizara con las fuerzas vivas existentes en nuestro Municipio, hago de conocimiento que he recibido a mi correo electrónico una solicitud de parte del "PROYECTO CHACHA" la empresa " KLC Energy Investment Sociedad anónima (Anexos). en la que solicitan la realización de cabildo abierto para socializar su proyecto el día viernes 20 de diciembre. Por lo que hago de su conocimiento y esperando de ustedes una respuesta. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Atenerse a lo resuelto en el punto No.8, del Acta No.11-2024, donde se acordó: Realizar o crear mesas de trabajo, para continuar socializando el proyecto, estas mesas debe estar representadas por una comisión de la sociedad civil organizada, vecinos de la zona donde se establecerá el proyecto, la Comisión Municipal de Ambiente y los técnicos municipales, entes del estado con representación aquí en Omoa para dar seguimiento al proceso de socialización del proyecto, la socialización estará a cargo de los desarrolladores del proyecto; y así presentarlo al pueblo en sesión de cabildo abierto. Estas mesas de trabajo deben estar debidamente documentadas (lista de asistencia que diga socialización proyecto Chacha, fecha, fotografía y otros). Así mismo la empresa debe presentar el Estudio de Impacto Ambiental. K) Lectura de la solicitud enviada por el Ing. Edwin Eleazar Riera, en su condición de director de Catastro Municipal, solicitando la corrección en el punto #10, inciso B) del ACTA #07-2016 con fecha viernes 08 de abril del año 2016; donde elabore un plano para la solicitud de dominio pleno presentada por el Sr. PROSPERO CASTILLO ALVARENGA, con identidad 0503-1997-00508 ubicado en la comunidad de Muchilena, Omoa, Cortes, resulta que después de ser aprobado, entregada su certificación y plano correspondiente, se presentó al Instituto de la Propiedad para su registro y se detectó el error en el cuadro de rumbos del polígono; el polígono presenta la medidas correctas; pero en el cuadro de

22

Carles Citta

rumbos aparecen otras y fue rechazado; entonces el acta de la aprobación del

Won Guardado

321

dominio pleno fue elaborada del cuadro de rumbos del polígono que estaba incorrecto; me disculpo antes ustedes Honorable Corporación Municipal para su autorización corregir el acta. Anexo plano correcto. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: dar por aprobada la corrección en el punto #10, inciso B) del ACTA #07-2016 con fecha viernes 08 de abril del año 2016; a favor del Sr. PROSPERO CASTILLO ALVARENGA, con identidad 0503-1997-00508, para tal efecto el cuadro de rumbos del polígono debe leerse así: el que limita y mide: 0-1 distancia 27.40 MTS. Rumbo NORTE y colinda con Teresa Romero. 1-2 distancia 40.72 MTS. Rumbo ESTE y colinda con Edgardo Francisco Romero Riera. 2-3 distancia 29.20 MTS. Rumbo SUR y colinda con Antonio Corea, con Calle de por Medio de 4.80 MTS. 3-0 distancia 35.40 MTS. Rumbo OESTE y colinda con Georgina Ambrosio.-

Legal Municipal: A) El Regidor Carlos Edmundo Riera y el Regidor Junior Edgardo Madrid, solicitan se instruya a la Unidad Municipal Ambiental que dirige el Ing. Ángel Banegas y al director de Justicia Municipal Ferman Gonzales, para que procedan a ordenar la limpieza de cunetas en la cabecera municipal; aplicar la ley conforme al Plan de Arbitrios y procedimiento administrativo. La Honorable Corporación Municipal por Unanimidad de votos

ACUERDA: Instruir a la dependencia municipal Unidad Municipal Ambiental que dirige el Ing. Angel Banegas y al director de Justicia Municipal Ferman Gonzales, para que procedan a ordenar la limpieza de cunetas en la cabecera municipal; aplicar la ley conforme al Plan de Arbitrios y procedimiento administrativo.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el artículo 36 de la ley de municipalidades. B) El Sr. Alcalde Municipal informo que recibió en fecha 22 de octubre de 2024, RESOLUCION No. SO-434-2024, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.254-2020-SN. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. VISTO: Para resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por el Abogado VICENTE GERARDO ORTEGA LAZO, actuando en su condición de apoderada legal del señor RICARDO ALVARADO ESCOBAR, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, recurso de reposición dirigida contra la Resolución No. \$0-269-2022 emitida por el Pleno de Comisionados en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022) según expediente administrativo con registro No. 254-2020-SN. ANTECEDENTES: 1. Qué la Resolución No. \$0-269-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidos (2022), emitida por el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, se resolvió: "PRIMERO; Declarar CON LUGAR las presentes diligencias para deducir responsabilidad iniciadas oficiosamente con este INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP) contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, en virtud del incumplimiento por segunda vez con la actualización de la información en el portal de Emergencia Covid-19, correspondientes al periodo del diecinueve (19) de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020); debidamente comprobado mediante expediente No. 254-2020- SN; a su vez siendo sancionado en la primera revisión con una multa de TRES (3) SALARIOS MINIMOS, según resolución \$0-145-2020 de fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020). SEGUNDO: Que se proceda a sancionar con una multa de TRES (3) SALARIOS MINIMOS, equivalentes a treinta y cinco mil setenta y siete lempiras con catorce centavos (L35,077.14), de acuerdo a la tabla de salarios vigentes del año 2020, tal como lo establece el artículo 28 de la Ley

Edwin cacere

Carles Piera

Journ E. Jaduit Jour

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Al Servidor Público RICARDO ALVARADO ESCOBAR en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, por el NO cumplimiento de los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública. Que del estudio de las normas legales queda evidenciado que la transparencia y la publicidad. son principios de cumplimiento absoluto e ineludible, siendo el Derecho de acceso a la información pública, un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en/poder del Estado; incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad. credibilidad e inclusión social a las políticas públicas. De ahí que el derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental e instrumental a nivel internacional y regional; asimismo, este derecho ha servido como un instrumento efectivo para promover la participación ciudadana contribuyendo, de esta forma, a la gobernabilidad democrática; y demás...Por lo tanto, el escrito presentado se confirma que la ALCALDIA MUNICIPAL DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES, no público en su totalidad la información considerada como publica, en los plazos, términos y condiciones establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales relacionadas con el cumplimiento irrestricto al Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, en tal sentido, es que no procede el Recurso de Reposición y, por ende, se debe ratificar la Resolución No. \$0-269-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), donde se impone una sanción correspondiente a TRES Y MEDIO SALARIQS MINIMOS tal como lo ordena el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por estar de conformidad a la Ley vigente y a los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado de Honduras. Manifestando: Yo, Ricardo Alvarado Escobar, en mi condición de Alcalde Municipal manifiesto: que no soy responsable directo de presentar la información al portal de Transparencia y en ese tiempo (momento) estaba con incapacidad; fue entonces que la Sra. Sinia Carolina Zaldívar, en su condición de Vice-Alcalde Municipal nos apoyó con el manejo de esos fondos. Manifestando la Sra. Sinia Carolina Zaldívar, (regidora actual), que ella envió el informe en tiempo y forma al correo del Sr. José Ángel Brito, antes oficial de Información pública, para que lo subiera al portal y demostrará que se lo envió por correo a través del antes Auditor Alfonso Casco. C) Lectura de la OPINION LEGAL, emitida por el Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, que dice: VISTO: La documentación presentada por el Oficial de Información Pública Municipal señor Idle Josué Lozano Corea, en Sesión de Corporación de fecha 30 de octubre del año 2024 mediante el cual se solicita opinión legal en cuanto al pago solicitado por la empresa denominada Proyectos y Servicios S.A. por contrato de construcción de muro perimetral de la cancha de futbol de la comunidad de el Paraíso año 2020.- Al respecto, el suscrito asesor legal, emite la siguiente OPINION LEGAL: CONSIDERANDO (1): Que de la lectura del informe remitido por el Oficial de Información Pública Municipal señor Idle Josué Lozano Corea se establece que "... Informa que en el proyecto del muro perimetral de la cancha de la comunidad de Paraíso construido en el año 2020 contrato CS-007-2020 por un valor de L.965, 381.76, la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización solo desembolso el 80 % de los fondos equivalente a L.772,305.40, quedando pendiente un 20% L.193, 076.36. La empresa Proyectos y Servicios S.A. con RTN 05019010296092, solicita a la

July

Carles Piers

Mon Grandado

Mayor D. Dine a. Jouln't Juni

municipalidad de Omoa la cancelación del valor del contrato que está pendiente desde el año 2020 que corresponde a L.193,000.00 la cual se detalla a continuación: L.53,075.00 en concepto de interés legal del 6% anual acumulados hasta el mes de octubre del año 2024, siendo un total adeudado por L.246, 075.00 generado por incumplimiento de pago. Cabe mencionar que en las cuentas bancarias de nuestra institución no ingreso el valor mencionado por parte de la secretaria de estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Nuestra institución realizo las gestiones correspondientes ante la secretaria de estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. En ese año hubo cambio de gobierno lo que genero interrupción del proceso..." CONSIDERANDO (2): Que al informe relacionado en el considerando que antecede se adjunta copia de documentación, entre los cuales consta: certificación de fecha 29 de octubre del año 2024 emitida por el señor Jorge Mauricio Laínez, quien actúa en su condición de contador de la empresa Proyectos y Servicios S.A., mediante hace constar que la Municipalidad de Omoa, Cortes, adeuda hasta el mes de octubre del año 2024 la cantidad total de L.246,075.00 por el incumplimiento de pago, actas de compromiso sobre el uso de recursos financieros transferidos al municipio de Omoa para realización del proyecto cerco perimetral de cancha de futbol y acta de compromiso sobre la supervisión de proyectos, ambos de fecha 2 de diciembre del año 2019, suscrito por el señor Alcalde Municipal, listado de pagos como soporte de los desembolsos hechos al contratista, contrato de obra número CS-007-2020 suscrito por el señor Alcalde Municipal y la empresa Proyectos y Servicios S.A representada por el señor Roberto Carlos Barahona, en fecha 11 de febrero del año 2020 para ejecución del proyecto denominado construcción de cerco perimetral de la cancha de futbol de la comunidad de el Paraíso, entre otra documentación.- CONSIDERANDO (3): Que de la lectura del acta de compromiso sobre el uso de recursos financieros transferidos al municipio de Omoa para realización del proyecto cerco perimetral de cancha de futbol en su cláusula segunda inciso 6 señala que la Municipalidad de Omoa aprobó el proyecto en el PDM que asciende a L.965,381.76 en el sector social, asimismo en la cláusula cuarta numeral 1 establece que es una obligación de la municipalidad realizar los procesos de selección, adjudicación, contratación del contratista de obra, administrar garantías, ejecución, pagos, multas, cierre, liquidación y otros del proyecto de infraestructura de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y de más leyes de la república. CONSIDERANDO (4): Que el contrato CS-007-2020 de fecha 11 de febrero del año 2020 suscrito por el señor Alcalde Municipal y la empresa Proyectos y Servicios S.A fue por la cantidad total de L.965,381.76, misma que conforme los listados de pagos municipales reflejan que no fue pagado en su totalidad, teniendo solo dos registros por desembolso, el primero en fecha 15 de enero del año 2020 por L.386,152.70 y el segundo desembolso en fecha 19 de marzo del año 2021 por L.386,152.70.- Por lo que para tener por cumplido el valor total del proyecto queda pendiente de pago L.193,076.36 cantidad que el señor Oficial de Información Pública Municipal acredita que no se pagó. CONSIDERANDO (5): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO (6): Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público cuya finalidad es lograr el bienestar de sus habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes, correspondiendo al señor alcalde la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la

Jan

Carles Rissa

Junier E. Jadril Jui

Corporación Municipal. CONSIDERANDO (7): Que la Constitución de la República establece en su artículo 321, que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que les concede la ley y que, cualquier acto fuera de ella, es nulo y acarrea responsabilidad POR TANTO: Este asesor legal de la Municipalidad de Omoa, en base al análisis fáctico y normativo que se relaciona, OPINA: (1) Que es procedente la solicitud presentada por la empresa Proyectos y Servicios S.A. en virtud que las diligencias acreditan que no se pagó un último pago equivalente a un 20% del valor del proyecto. (2) Que conforme las actas de compromiso sobre el uso de recursos financieros y contrato CS-007-2020 la Municipalidad de Omoa, resulta responsable directo del pago de la ejecución del proyecto, por lo tanto, las diligencias reflejan que tiene una deuda pendiente de pago equivalente a un 20% del valor del proyecto, sin perjuicio de los intereses que pudieran causar. (3) Que Previo a realizar el último pago; se verifique el expediente del contrato CS-007-2020 por el Asesor Administrativo y Señor Auditor Municipal; pues dicho contrato se rige por la Ley de Contratación del Estado y otras que por razón de materia intervengan, por lo tanto, resulta indispensable que en el mismo conste "El acta de recepción final de la Obra" y hacer constar que la Municipalidad recibió la obra conforme las especificaciones contractuales. (4) Someter en consulta técnica con el señor Asesor Administrativo y señor Auditor Municipal el expediente del contrato CS-007-2020 con la finalidad de valorar la solicitud del desembolso dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de la transferencia pendiente equivalente al 20%. (5) Que a través de la Unidad Técnica Municipal proceda a realizar inspección y emitir informe de la construcción del proyecto; esto último a manera de soporte documental. -OPINION LEGAL salvo mejor e ilustrado criterio de la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortès - Artículos: 1, 80, 321 de la Constitución de la República; 13 numeral 15, 25 numeral 11, 21 de Ley de Municipalidades, 1, 4, 11 numeral 2 inciso b, 12, 28, 38, 80 y demás aplicables a la Ley de Contratación del Estado. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Atenerse a lo dictaminado por el Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, para que *Previo a realizar el último pago; se verifique el expediente del contrato CS-007-2020 por el Asesor Administrativo y Señor Auditor Municipal; pues dicho contrato se rige por la Ley de Contratación del Estado y otras que por razón de materia intervengan, por lo tanto, resulta indispensable que en el mismo conste "El acta de recepción final de la Obra" y hacer constar que la Municipalidad recibió la obra conforme las especificaciones contractuales. *Someter en consulta técnica con el señor Asesor Administrativo y señor Auditor Municipal el expediente del contrato CS-007-2020 con la finalidad de valorar la solicitud del desembolso dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de la transferencia pendiente equivalente al 20%. *Que a través de la Unidad Técnica Municipal proceda a realizar inspección y emitir informe de la construcción del proyecto; esto último a manera de soporte documental. Debiéndose aplicar a este acuerdo el articulo 36 de la Ley de Municipalidades. D) Continuando con el inciso J) punto No.12, del Acta No.20-2024, que refiere a la aprobación de la Lotificadora *Villas San Martin, ubicada en Cuyamel, Omoa, Cortes, propiedad del Sr. David Antonio Rodas Rosales, (Inversiones Rodas Hernández S. De R.L.), la Comisión de Tierras y Ambiente, integrada por los Regidores: Junior Edgardo Madrid, Carlos Edmundo Riera y Edwin Alexis Cáceres, informa que ya se tiene a la vista el protocolo en escritura pública sobre el área verde que será traspasada o cedida a la municipalidad de Omoa. Ante tal situación la Honorable Corporación

22

Conclas Peters

Mon Grandade

Mayor Donice en padirel June

Municipal por Unanimidad de votos ACUERDA: Autorizar al Sr. David Antonio Rodas Rosales, realizar el debido proceso de inscripción de un lote de terreno que mide 13,092.98 metros cuadrados, a favor de la Municipalidad de Omoa, ubicado en Cuyamel, Omoa, Cortes, en concepto de área verde y pueda inscribirse en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de Puerto Cortès, Cortés.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el articulo 36 de la ley de municipalidades. E) Lectura de la OPINION LEGAL, emitida por el Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, que dice: VISTO: La certificación del punto de acta número 8, inciso J, del acta 18-2024 de Sesión de Corporación Municipal de fecha 26 de septiembre del año 2024; mediante la cual se acordó por unanimidad dar en traslado el informe enviado por el señor Director de Catastro Municipal, para someter en consulta la solicitud planteada por el señor Fernando Bueso Rodríguez, que reclama que parte de la cancha de futbol de Buena Vista es de su propiedad.- Al respecto, el suscrito asesor legal, emite la siguiente OPINION LEGAL: CONSIDERANDO (1): Que el informe del Departamento de Catastro de fecha 20 de septiembre del año 2024, refiere "...El siguiente informe es sobre un reclamo que se le está realizando a la Municipalidad de Omoa, sobre la cancha de futbol de Buena Vista, donde el señor Fernando Bueso Rodríguez, reclama que parte del predio es de su propiedad donde presenta una matrícula #411612 con un área de 6,972.35 M2 con clave catastral 006-0264, se realizó inspección (grafico rojo medidas de la matricula presentada, grafico verde área de cancha) anexo copia del expediente presentado y fotografías de la inspección realizada. Trasladamos el expediente para obtener un dictamen de la parte legal para su respectivo tramite... CONSIDERANDO (2): Que se adjunta al informe de Catastro Municipal, solicitud de fecha 12 julio del año 2024 presentada por el señor Fernando Bueso Rodríguez, testimonio de instrumento publico 24 de fecha 21 de febrero del año 2009, constancia de asiento de inscripción del inmueble 0000411612-00000 de fecha 3 de octubre del año 2007, testimonio de instrumento publico 22 de fecha 17 de abril del año 1998, recibo de pago de bienes inmuebles 304342 de la clave 006-0264 a favor de Fernando Bueso Rodríguez ubicado en Buena Vista. CONSIDERANDO (3): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO (4): Que es una facultad de la Corporación Municipal recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios, y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO (5): Que la Constitución de la República establece en su artículo 321, que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que les concede la ley y que, cualquier acto fuera de ella, es nulo y acarrea responsabilidad. POR TANTO: Este asesor legal de la Municipalidad de Omoa, en base al análisis fáctico y normativo que se relaciona, OPINA: Que PREVIO a emitir opinión legal, resulta útil y pertinente que Catastro Municipal como ente técnico proceda a emitir informe o constancia: (1) Establecer el modo de adquirir de la propiedad, es decir bajo que mecanismo se tituló y desde cuando consta su primera inscripción en el Instituto de la Propiedad. (2) Establecer desde cuando se registró la clave catastral del inmueble objeto de la solicitud; quien compareció a realizar el trámite, que documentos fueron presentados como antecedente. (3) Desde que fecha se estableció la cancha de futbol de Buena Vista, Omoa, Cortes y si consta de algún proyecto municipal como cerco perimetral, alumbrado, etc. (4) Informe si existe alguna junta administradora de la cancha de futbol de Buena Vista. (5) Remita Copia del informe presentado a la Comisión de Tierras. -Diligencias para mejor proveer.- OPINIÓN LEGAL

John

Carlo Ciers

ma = Jaduid Jui

SALVO MEJOR E ILUSTRADO CRITERIO DE LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OMOA, CORTES - Artículos: 1, 80, 321 de la Constitución de la República; 13 numeral 15, 25 numeral 11 de Ley de Municipalidades. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: *Atenerse a lo dictaminado por el Asesor Legal Municipal Abog. Vicente Gerardo Ortega Lazo, para que Catastro Municipal como ente técnico proceda a emitir informe o constancia: *Establecer el modo de adquirir de la propiedad, es decir bajo que mecanismo se tituló y desde cuando consta su primera inscripción en el Instituto de la Propiedad. *Establecer desde cuando se registró la clave catastral del inmueble objeto de la solicitud; quien compareció a realizar el trámite, que documentos fueron presentados como antecedente. *Desde que fecha se estableció la cancha de futbol de Buena Vista, Omoa, Cortes y si consta de algún proyecto municipal como cerco perimetral, alumbrado, etc. *Informe si existe alguna junta administradora de la cancha de futbol de Buena Vista. *Remita Copia del informe presentado a la Comisión de Tierras. -Diligencias para mejor proveer.- Debiéndose aplicar a este acuerdo el articulo 36 de la ley de municipalidades.-.... 9.- Acuerdos, Mociones y Resoluciones: A) Considerando que la Secretaria de Gestión de Riesgos y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), elevó el alerta amarilla a roja por la tormenta *Sara*, en Honduras; y que la mayoría de comunidades se encuentran ubicadas en la Sierra de Omoa (sector Merendon), y la situación del estado de las carreteras de terracería que imposibilitan la circulación o acceso a la carretera pavimentado. La Honorable Corporación por unanimidad de votos ACUERDA: Suspender la celebración del IV cabildo abierto informativo y participativo programado para el día viernes 15, de noviembre para dar a conocer los avances en el tema Desechos Sólidos, el cual se llevara a cabo el día viernes 29 de noviembre a la misma hora y lugar.- cúmplase. B) La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por aprobada una ayuda social de L.3,000.00 (tres mil Lempiras exactos, para la compra de medicamentos a la Sra. Flor Idalia Ponce Sarmiento, con DNI. No.1617-1963-00130, vecina de Omoa, representada por su hija Arlyn Gricelda Villeda Ponce, con DNI. No.0506-1984-00474. C) La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Convocar para la próxima sesión de corporación al director Regional de Vialidad y Transporte (IHTT) y al director de Transito de Puerto Cortes, Cortes, para que nos ayuden a regular el exceso de velocidad de algunos motoristas de Moto taxis, ya que un menor de edad envistió un ciudadano adulto mayor y le cobró la vida. D) Moción presentada por la Regidora Sinia Carolina Zaldívar, de la Comisión Municipal de Finanzas Considerando que hemos recibido un escrito de parte del Oficial de Acceso a la Información Pública Idle Josué Lozano, informando sobre el proyecto Muro Perimetral de la Cancha de la comunidad de Paraíso, construido en el año 2020 contrato CS-007-2020 por un valor de L.965,381.76, ya que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, solo desembolso el 80% de los fondos equivalentes a L.772,305.40, quedando pendiente un 20% = L.193,076.36., y ahora la empresa Proyectos y Servicios, S.A., esta reclamando ese 20% y más, a punto de demandar si no hacemos efectivo el pago solicitado; Propongo en carácter de moción, que las dependencias municipales, llámese Unidad Técnica Municipal, Presupuesto Municipal, director de Compras y Suministros, Gerencia Administrativa, presenten en la próxima sesión de corporación lo adeudado a la fecha a los proveedores o prestadores de servicios en general, así mismo informen si los compromisos o deuda están considerados como parte del presupuesto 2025, en el renglón deudas por pagar. La Honorable

22)

Couls Piers

Ilon Grandado

327

Rych Donise e. Jadnid Juse

Corporación por unanimidad de votos secunda y dar por aprobada la moción. Para que la Unidad Técnica Municipal, Presupuesto Municipal, director de Compras y Suministros, Gerencia Administrativa, presenten en la próxima sesión de corporación lo adeudado a la fecha a los proveedores o prestadores de servicios en general, así mismo informen si los compromisos o deuda están considerados como parte del presupuesto 2025, en el renglón deudas por pagar.-10- Dominios plenos para su análisis y aprobación: A) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de Dominio Pleno presentado por el SR. JOSE DIONICIO ARAUJO MEJIA, con DNI No.0503-1982-00915, en su condición de estipulante del SR. JOSE RAMON RAMOS MEJIA, con DNI No.0501-1964-06940, de un Lote de Terreno Ejidal ubicado en Bo. LEMPIRA, CUYAMEL, OMOA, CORTES. Y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, ACUERDA: Conceder Dominio Pleno a favor del SR. JOSE RAMON RAMOS MEJIA, con DNI No.0501-1964-06940, el que limita y mide: 0-1 distancia 53.42 MTS. Rumbo NORTE y colinda con Cesar Diaz. 1-2 distancia 30.82 MTS. Rumbo ESTE y colinda con Marilú García. 2-3 distancia 39.15 MTS. Rumbo SUR y colinda con Iglesia Rosa de Saron, Herlindo Orellana, Carlos Jeovany Araujo. 3-4 distancia 22.60 MTS. Rumbo SUR y colinda con Calle Principal de 8.70 MTS. 4-0 distancia 36.60 MTS. Rumbo OESTE y colinda con Calle Principal de 8.70 MTS.- Con una Extensión superficial de 1,943.23 Mts². (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS). Coordenadas X=0371966.00 Y=1731742.00, clave catastral No.013-0406.- Por la cantidad de Lps.29,148.45 (VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CTVS.). Con Recibo No.313845.-Que el enterante canceló en tesorería municipal y puso a la vista el entero de dicha suma.- Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del enterante.- El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta.- Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud. B) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de Dominio Pleno presentado por la SRA. ANTONIA MARTINEZ, con DNI. No.0409-1957-00153, de un Lote de Terreno Ejidal ubicado en Bo. BUENOS AIRES, CUYAMEL, OMOA, CORTES. Y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, ACUERDA: Conceder Dominio Pleno a favor de la SRA. ANTONIA MARTINEZ, con DNI No.0409-1957-00153, el que limita y mide: 0-1 distancia 22.30 MTS. Rumbo NORTE y colinda con Carlota Tovar López. 1-2 distancia 6.30 MTS. Rumbo ESTE y colinda con Antonio Martínez. 2-3 distancia 20.55 MTS. Rumbo SUR y colinda con Calle de 4.80 MTS. De Ancho. 3-0 distancia 7.00 MTS. Rumbo OESTE y colinda con Mario Jesús Paredes.- Con una Extensión superficial de 138.87 Mts2. (CIENTO Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE - METROS TREINTA

22

melos Piera

Juine E. Jachiel Jusie

CUADRADOS). Coordenadas X=0372170.00 Y=1731125.00, clave catastral No.013-3130.- Por la cantidad de Lps.1,388.70 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA CTVS.). Con Recibo No.313793.- Que el enterante canceló en tesorería municipal y puso a la vista el entero de dicha suma. - Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del enterante.- El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta. - Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud. C) Visto y Leído el informe de Catastro Municipal, Comisión de Tierras, Unidad Municipal Ambiental y Departamento de Asesoría Legal Municipal de Omoa, Cortés, en cuanto a la solicitud de Dominio Pleno presentado por la SRA. ROSARIO BEATRIZ RIOS ZAMORA, con DNI No.1607-1977-00261, estipulando con Poder General de Administración a la SRA. BLANCA DALILA CALDERON SERRANO, con DNI No.1326-1979-00096, de un Lote de Terreno Ejidal ubicado en BRISAS DE OMOA, POTRERILLOS, OMOA, CORTES. Y habiéndose llenado todos los requisitos de Ley que requieren las presentes diligencias, y en aplicación del Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortés, ACUERDA: Conceder Dominio Pleno a favor de la SRA. BLANCA DALILA CALDERON SERRANO, con DNI No. 1326-1979-00096, el que limita y mide: 0-1 distancia 21.20 MTS. Rumbo NORTE y colinda con Juan Zuniga. 1-2 distancia 21.65 MTS. Rumbo ESTE y colinda con Kenbly López. 2-3 distancia 19.80 MTS. Rumbo SUR y colinda con Calle de 5.00 MTS. 3-0 distancia 21.60 MTS. Rumbo OESTE y colinda con Juan Zuniga.-Con una Extensión superficial de 442.83 Mts². (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS). Coordenadas X=0359019.00 Y=1724765.00, clave catastral No.047-0837.- Por la cantidad de Lps.6,642.45 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CTVS.). Con Recibo No.313917.- Que el enterante canceló en tesorería municipal y puso a la vista el entero de dicha suma. - Queda facultado el señor Alcalde Municipal para que a nombre de esta Corporación pueda otorgar Escritura Pública de tradición en Dominio Pleno a favor del enterante.- El terreno se desmembrará de las tierras ejidales del Municipio cuyo título se encuentra bajo el asiento No.34 del Tomo 12 del Libro de Registro de la Propiedad de Puerto Cortés, Cortés. Todo sin perjuicio de terceros y sin que se obligue la Municipalidad al saneamiento del contrato de venta. - Quedando sin valor y efecto el Documento Privado objeto de la solicitud.-.... 11.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo las 4:09 P.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal, firma del Vice-Alcalde Municipal y de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y

Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-

RICARDO ALVARADO ESCOB ALCALDE MUNICIPAL

pasan las firmas...

229

vienen las firmas...



LEONARDO SERRANO PRTILLO VICE ALCALDE

SINIA CAROLINA ZALDÍVAR R. REG. NO.1 NUVIA LIZZETH LÓPEZ L. REG. NO.2

CARLOS EDMUNDO RIERA R. REG. NO.3 EDWIN ALEXIS CÁCERES V. REG. NO.4

MEYVIS CELINA MOESES REG. NO.5

JOSÉ LUIS MEJÍA SERRANO REG. NO.6

OLBAN ROLANDO GUARDADO R. REG. NO.7

JUNIOR EDGARDO MADRID REG. NO.8

EDITH/YOLANDA ORTIZ CR SECRETARIA MUNICIPAL